



"La justicia que se constituye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social."  
"2026. Año de Margarita Maza Parada"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a;

- **TELEDEC, S.A. DE C.V. (Demandado)**
- **SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIA (Demandado)**
- **CLASE INTELIGENTE SELECTA S.A. DE C.V. (Demandado)**

**EN EL EXPEDIENTE 271/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ELC. GASPAR LÓPEZ JIMENEZ, EN CONTRA DE PRESTADORAS DE SERVICIOS GENERALES S.A. DE C.V.; TELEDEC S.A. DE C.V.; SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIA; CLASE INTELIGENTE SELECTA S.A. DE C.V., la secretaria instructora interina dicto un auto que a la letra dice:**

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**-----

**ASUNTO:** Se tiene por recibido los oficios remitidos remitidos por el Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento de Carmen, quien da cumplimiento a lo requerido por esta autoridad, quien informa que **no se encontró registro de domicilio** en la base de datos de la Dirección de Catastro Municipal para Teledec, S.A. de C.V., Servicios Finos Fiscales y Patrimonia, Clase Inteligente Selecta, S.A. de C.V.

De igual manera, se tiene por recibido el escrito signado por la apoderada legal de la parte actora, quien solicita que se notifique y emplace por Edictos a las demandadas Teledec, S.A. de C.V., Servicios Finos Fiscales y Patrimonia, Clase Inteligente Selecta, S.A. de C.V.; Prestadora de Servicios Corporativos Generales, S.A. de C.V., en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar a las demandadas.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte el proveído de data seis de octubre del dos mil veinticinco, en el que se dio vista al actor para que en el término de tres días hábiles, proporcionara domicilio cierto y conocido de la moral Prestadora de Servicios Corporativos Generales, S.A. de C.V., esto en virtud de la razón actuarial de fecha doce de agosto del dos mil veinticinco.

Así como de la razón actuarial de fecha nueve de enero del dos mil veintiséis, en el que el Actuario interino Adscrito a este Juzgado, realiza sus manifestaciones por el cual le fue imposible notificar y emplazar a juicio a la moral **TELEDEC, S.A. DE C.V.—** En consecuencia, **SE**

**ACUERDA:**-----

**PRIMERO: - Integración.-**

Intégrese a los presentes autos el oficio y anexo de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO: - Emplazamiento por Edictos.-**

Toda vez que, no se ha logrado emplazar a las demandadas **TELEDEC, S.A. DE C.V.; SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIA y CLASE INTELIGENTE SELECTA, S.A. DE C.V.**; y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar a los susodichos; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR Y EMPLAZAR POR EDICTOS A:**

1. **TELEDEC, S.A. DE C.V.**
2. **SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIA.**
3. **CLASE INTELIGENTE SELECTA, S.A. DE C.V.**

El auto de fecha uno de julio del dos mil veinticuatro, así como el presente acuerdo; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se le hace saber a los susodichos demandados que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

**TERCERO: - Búsqueda y Localización.-**

Ahora bien, dada la vista al actor mediante proveído seis de octubre del dos mil veinticinco y del escrito de cuenta; en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a la demandada y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a las siguientes instituciones:

1. Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.
2. Director del H. Ayuntamiento del Carmen.
3. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
4. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
5. Comisión Federal de Electricidad (CFE) de esta Ciudad.

Para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para que informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

#### **1. PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.**

Solicitándoles a dichos organismos, que en caso de rendir sus informes electrónicamente, los remitan al correo institucional de este juzgado laboral: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**

Información que deberán de proporcionar dentro del término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello, independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Se hace de conocimiento a la parte actora que, de la resultas que se tengan de los informes rendidos por la dependencia, para el caso de no obtener la información que permita al Tribunal conocer el domicilio del demandado, se procederá a la notificación por edictos, lo anterior en términos del numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.

**Asimismo, se notifica el auto de fecha uno de julio del dos mil veinticuatro.**

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

**ASUNTO:** Se tiene por presentado el escrito signado por la parte actora la C. GASPAR LÓPEZ JIMENEZ, por medio del cual promueve juicio ordinario laboral ejercitando la acción de **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, en contra de PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES S.A. DE C.V.; TELEDEC S.A. DE C.V.; SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIA; CLASE INTELIGENTE SELECTA S.A. DE C.V. de quienes demanda el pago de indemnización constitucional y otras prestaciones derivadas del despido injustificado. Escrito mediante el cual ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio. — **En consecuencia, SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del presente juicio laboral, asimismo acumúlese a los autos el oficio número 567/CJCAM/SEJEC-P/20-2021 mediante el cual se adjunta el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 08/CJCAM/20-2021, en el cual comunica la Creación, Denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, de la misma manera agréguese la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, misma que en su punto número 1 y 2, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y

administrativas, motivo por el cual se ordena formar expediente original y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el **número: 271/23-2024/JL-II.**

**SEGUNDO: Se reconoce la personalidad** de la Lic. GABRIELA CABERERA MONTERO; como apoderados legales de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder anexa al escrito de demanda, y las cédulas profesionales **número 8200089**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho.

**TERCERO:** Toda vez que la actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado dentro de las instalaciones que ocupa el Centro de Conciliación Laboral en el Modulo de la SUBPROCURADURIA ESTATAL DE LA DEFENSA DE TRABAJO **avenida Puerto Campeche S/N entre Embajadores y Nigromantes, Colonia Solidaridad Urbana, de esta ciudad del Carmen Campeche**, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

**CUARTO:** Se hace constar que la parte actora el C. Gaspar López Jiménez; señala domicilio particular de la misma, es por lo que se da por cumplida la fracción II, inciso A, del artículo 872 de la Ley Federal del Trabajo, señalando el domicilio particular de está en **Calle 53, No. 28 entre calle 26 B y 26C, Col. Electricista, C.P.24120, Ciudad del Carmen, Campeche.**

**QUINTO:** Tomando en consideración que la parte actora ha proporcionado el correo electrónico: **licgabrielaprocuraduriacarmen@outlook.com**, se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez podría trascender en el resultado de la sentencia.

En ese sentido, del análisis efectuado al escrito inicial de demanda, **se advierte que el apartado de pruebas marcadas con el número 7. DOCUMENTAL PRIVADA, en las fracciones III, V y IV, menciona que los recibos son de los periodos "01/05/2023 al 30/05/2023, 01/07/2023 al 30/07/2023 y 01/08/2023 al 30/08/2023"; no obstante, de los anexos se advierte que dicha probanza corresponde a los periodos "01/05/2023 al 31/05/2023, 01/07/2023 al 31/07/2023 y 01/08/2023 al 31/08/2023"; por lo que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 685 de la Ley Federal de Trabajo y atendiendo al principio de realidad sobre los elementos formales que lo contradigan, siendo la parte actora menciona en su escrito de demanda el numero de folio de cada recibo siendo que al ser comparado con el que se encuentra anexado, se advierte que el numero es el mismo que se encuentra en los recibidos 01/05/2023 al 31/05/2023, 01/07/2023 al 31/07/2023 y 01/08/2023 al 31/08/2023"**, lo que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase en dicha prueba.

Lo anterior para efectos de no vulnerar el derecho de tutela judicial efectiva así como justicia pronta y expedita contemplado en los artículos 14, 17 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 8 y 25 de la convención Americana sobre los Derechos Humanos.

**SÉPTIMO:** En consecuencia y en términos de los numerales 870, 871, 872 y 873 de la Ley Federal del Trabajo, **SE ADMITE LA DEMANDA promovida por el C. GASPAR LÓPEZ JIMENEZ**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

En virtud de lo anterior, **se declara iniciado el Procedimiento Ordinario Laboral ejercitando la acción de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, y otras prestaciones derivadas del despido injustificado, en contra de PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES S.A. DE C.V.; TELEDEC S.A. DE C.V.; SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIA; CLASE INTELIGENTE SELECTA S.A. DE C.V.**

**OCTAVO:** Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo; **se recepcionan las pruebas ofrecidas por el actor**, consistentes en:

1. - **CONFESIONAL A CARGO DE LA PERSONA FÍSICA QUE TENGA FACULTADES PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUNTAS Y ACREDITE SER REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES S.A. DE C.V. (...)**
2. - **CONFESIONAL A CARGO DE LA PERSONA FÍSICA QUE TENGA FACULTADES PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUNTAS Y ACREDITE SER REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA MORAL CLASE INTELIGENTE SELECTA S.A. DE C.V.(...)**

3. - CONFESIONAL A CARGO DE LA PERSONA FÍSICA QUE TENGA FACULTADES PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUNTAS Y ACREDITE SER REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA MORAL **SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIA(...)**
4. - CONFESIONAL A CARGO DE LA PERSONA FÍSICA QUE TENGA FACULTADES PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUNTAS Y ACREDITE SER REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA MORAL **TELEDEC S.A. DE C.V.(...)**
5. - CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS A CARGO DE LA PERSONA FISICA PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUNTAS AL **ING. RAFAEL ALBERTO GALLEGOS VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE TÉCNICO SIENDO UN PUESTO GERENCIAL O ADMINISTRATIVO**
6. - INSPECCIÓN OCULAR que deberá practicarse en el domicilio del tribunal(...)
7. - DOCUMENTAL PRIVADA consistente en Recibo de Nomina (...)
8. - DOCUMENTAL PRIVADA consistente en los Estados de Cuenta (...)
9. - DOCUMENTAL PUBLICA consistente en reporte de constancia de semanas cotizadas con numero de seguridad social 83936913678(...)
10. - DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copia a color de las credenciales de empleado expedidas por PRESCO S.A. DE C.V. (...)
11. - DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copia a color de una carta de liquidación de fecha 31 de diciembre de 2023 (...)
12. - DOCUMENTAL PRIVADA consistente copia simple, constante de dos fojas útiles, la cual es captura del correo electrónico de la C.P. BERENICE CORDERO (...)
13. - TESTIMONIAL a cargo de C. CARLOS EDUARDO MAGAÑA MIRANDA, JOSE FERNANDO ROSIQUE ORAMAS y ABIGAIL NABI MARTÍNEZ ORTIZ
14. - DOCUMENTAL PUBLICA consistente en copia simple en una foja útil tamaño carta escrita por un lado de sus caras Constancia de NO Conciliación(...)
15. - INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todos y cada una de las actuaciones derivadas de la presente juicio (...)
16. - PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA consistente en todas las presunciones que establece expresamente la ley y las que se deducen necesariamente de un hecho comprobado (...)

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley referida.

**NOVENO:** En cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, se ordena **emplazar a:**

1. **PRESTADORAS DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES S.A. DE C.V.**
2. **CLASE INTELIGENTE SELECTA S.A. DE C.V.**
3. **SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIA.**
4. **TELEDEC S.A. DE C.V.**

Todos con domicilio para ser notificados y emplazados en el ubicado en: CALLE 47, NO. 80 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 36, COLONIA TECOLUTLA C.P. 24178 CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, a quien deberá **correrse traslado** con las copias debidamente cotejadas del escrito de demanda con sus anexos y el presente auto.

En ese orden de ideas se exhorta a la parte demandada para que, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción.

Se les previene que de no formularla o haciéndolo fuera del plazo concedido, y en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley referida, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la actora.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739 ambos de dicha Ley; se les apercibe para que al presentar su escrito de contestación de demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Cd. del Carmen, Campeche; de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley.

Asimismo, se les requiere que en ese mismo acto proporcionen correo electrónico para que se les asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: [https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/jl\\_carmen\\_edictos.php?ruta=edictos/archivos/cedulas/2D/1L/](https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/jl_carmen_edictos.php?ruta=edictos/archivos/cedulas/2D/1L/)

**DÉCIMO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comentario, se habilita a la notificadora judicial interina adscrita a este juzgado, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan de practicarse del presente y futuros acuerdos.

**DÉCIMO PRIMERO:** También se le hace saber a las partes que de conformidad con el numeral 872 apartado A, fracción VII de la Ley de la materia, en caso de existir un Juicio anterior promovido por el actor en contra del mismo patrón, deberán de informarlo ante esta autoridad, lo anterior para efectos de ser tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

Y se hace constar que el actor manifiesta que no existe ningún juicio anterior promovido por el actor en contra de las mismas demandadas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VI, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección-electrónica: <https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/>

**Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.**

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE

Cd. del Carmen, Campeche, a 27 de marzo del 2026  
Notificadora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen

LICDO. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP  
NOTIFICADOR